

**RESOLUCION No 0099
7 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

“Por medio de la cual se otorga permiso a la señora Emma Viviana Carrascal De la Peña en su calidad de secretaria de desarrollo Económico, medio ambiente y turismo con identificación tributaria No 800098911-8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados ubicados en el COLEGIO JOSE CELESTINO MUTIS, del corregimiento Los Corazones, jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar”

El profesional universitario, Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y la Resolución 0012 del 18 de enero del 2022 emanada de la Dirección General de esta entidad y y Resolución 0420 del 23 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO

Que la señora Emma Viviana Carrascal De la Peña en calidad de secretaria de desarrollo Económico, medio ambiente y turismo con identificación tributaria No 800098911-8, mediante oficio bajo radicado 06642 del 01 de agosto de 2022, solicitó a Corpocesar permiso para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados ubicados en la calle 7 B No. 19 D-52, barrio la Esperanza, jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar,

Que el inspector de policía del corregimiento los Corazones, Cecilia Ines Diaz Diaz, identificada con Cedula de Ciudadanía no. 1065644628, mediante oficio de fehca7 de julio de 2022, solicitó ante la ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, la tala de un (01) árbol que se encuentra en mal estado fitosanitario y ocasionando daños a la infraestructura.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades,**

Continuación Resolución No 0099 del 7 de septiembre de 2022 “ Por medio de la cual se otorga permiso a la señora Emma Viviana Carrascal De la Peña en su calidad de secretaria de desarrollo Económico, medio ambiente y turismo con identificación tributaria No 800098911-8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados ubicados en el COLEGIO JOSE CELESTINO MUTIS, del corregimiento Los Corazones, jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar”----- 2

consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho mediante auto No. 148 del 18 de agosto de 2022, inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

“2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual del árbol objeto de la solicitud de tala de árboles aislado localizado en centros urbanos y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad; el día 19 de agosto del 2022, la comisión integrada por los funcionarios Jorge Armando Rincones Fernández / Profesional de Apoyo y Fedor Ivan Soto García / Profesional Universitario, se dirigieron en un vehículo no corporativo hasta el Colegio del corregimiento de los corazones José Celestino Mutis.

Estando en el sitio se evidencia un (1) árbol de la especie Toco (Crateva Tapia) especie adulta en mal estado estructural y fitosanitario, también se evidencia con abundante proliferación de plaga (Comején), cabe resaltar que el árbol se encuentra afectando la infraestructura de los salones de clases con la plaga (Comején), dicho árbol se encuentra ubicado dentro del Colegio del corregimiento de los corazones José Celestino Mutis. Durante la vista fuimos atendidos por señora Cecilia Inés Díaz Días inspector de policía rural de los corazones quien brindo apoyo a la inspección.

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en el Colegio del corregimiento de los corazones José Celestino Mutis, donde se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

REGISTRO FOTOGRAFICO



Continuación Resolución No 0099 del 7 de septiembre de 2022 “ Por medio de la cual se otorga permiso a la señora Emma Viviana Carrascal De la Peña en su calidad de secretaria de desarrollo Económico, medio ambiente y turismo con identificación tributaria No 800098911-8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados ubicados en el COLEGIO JOSE CELESTINO MUTIS, del corregimiento Los Corazones, jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar”----- 3



Árbol a intervenir con tala de un árbol de la especie Toco (Crateva Tapia),
Ubicado en el Colegio del corregimiento de los corazones José Celestino Mutis.

Tabla 1.- Especies y cálculo de volumen de un árbol a talar árboles de la especie Toco (Crateva Tapia), Ubicado en el Colegio del corregimiento de los corazones José Celestino Mutis.

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE UN ARBOL AISLADOS EN CENTRO U										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	
1	Toco	Crateva Tapia	1,57	0,50	7	1,90	0,196	0,96	Erradicación	10°
TOTAL VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES							0,196	0,96		
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)						0,000020				

Se erradicará un (1) árbol de especie Toco (Crateva Tapia), inventariados en la tabla 1.

Continuación Resolución No 0099 del 7 de septiembre de 2022 “ “Por medio de la cual se otorga permiso a la señora Emma Viviana Carrascal De la Peña en su calidad de secretaria de desarrollo Económico, medio ambiente y turismo con identificación tributaria No 800098911-8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados ubicados en el COLEGIO JOSE CELESTINO MUTIS, del corregimiento Los Corazones, jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar”----- 4

El volumen para erradicar el árbol es de cero coma noventa y seis metros cúbicos (0,96 m³) de madera.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la tala del árbol se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

ASPECTO HISTÓRICO DEL ARBOLES A INTERVENIR: El toco, cuyo nombre científico es *Crateva Tapia*, es un árbol altamente especializado de los bosques secos tropicales. Su relación con la historia y evolución de este tipo de bosques en el Neotrópico ha sido indagada y se tienen evidencias de distinta naturaleza

ASPECTO CULTURAL DEL ARBOLES A INTERVENIR: Estas especies representan importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DEL ARBOLES A INTERVENIR: El árbol de las especies en mención, a pesar de ser imponentes en el paisaje, se encuentra en mal estado estructural y fitosanitario, también se evidencia con abundante proliferación de plaga (Comején).

3.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidencio un árbol (1) árbol de la especie Toco (*Crateva Tapia*) especie adulta en mal estado estructural y fitosanitario, también se evidencia con abundante proliferación de plaga (Comején), cabe resaltar que el árbol se encuentra afectando la infraestructura de los salones de clases con la plaga (Comején), dicho árbol se encuentra ubicado dentro del Colegio del corregimiento de los corazones José Celestino Mutis. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar los riesgos existentes por el árbol anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer la especie que se autoriza talar, en relación uno a cinco.

Continuación Resolución No 0099 del 7 de septiembre de 2022 “ Por medio de la cual se otorga permiso a la señora Emma Viviana Carrascal De la Peña en su calidad de secretaria de desarrollo Económico, medio ambiente y turismo con identificación tributaria No 800098911-8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados ubicados en el COLEGIO JOSE CELESTINO MUTIS, del corregimiento Los Corazones, jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar”----- 5

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la erradicación de un (1) árbol de la especie Toco (Crateva Tapia) especie adulta en mal estado estructural y fitosanitario, cabe resaltar que el árbol se encuentra afectando la infraestructura de los salones de clases con la plaga (Comején), relacionados en la tabla 1, del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. El árbol se encuentra ubicado dentro del Colegio del corregimiento de los corazones José Celestino Mutis, donde fue georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

4.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

4.1.- *El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de Aprovechamiento forestal (Tala) anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.*

4.2.- *Intervenir única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico en la tabla 1.*

4.3.- *El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cuatro, es decir sembrar cuatro árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán cinco (5) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.*

4.4.- *El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación al árbol autorizados. El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar. La erradicación de los árboles tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.*

4.5.- *Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que reemplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.*

Continuación Resolución No 0099 del 7 de septiembre de 2022 “Por medio de la cual se otorga permiso a la señora Emma Viviana Carrascal De la Peña en su calidad de secretaria de desarrollo Económico, medio ambiente y turismo con identificación tributaria No 800098911-8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados ubicados en el COLEGIO JOSE CELESTINO MUTIS, del corregimiento Los Corazones, jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar”----- 6

4.6.- El peticionario deberá entregar a la Coordinación Git Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar, un informe de compensación del aprovechamiento forestal para su evaluación y aprobación; el cual debe contener por lo menos la siguiente información: lugar o sitio de la compensación, coordenadas Geográficas, nombre de las especies a compensar.

4.7.- Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en el Colegio del corregimiento de los corazones José Celestino Mutis, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

4.8.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

4.9.- Disponer en lugares apropiados el material sobrante de las actividades de tala, evitando que sean depositados en vías o caminos.

4.10.- Someterse a todo lo requerido para las actividades de control y seguimientos ambiental por parte de la Corporación.

5.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

5.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal para talar un árbol aislado localizado en el Colegio del corregimiento de los corazones José Celestino Mutis jurisdicción de Valledupar – Cesar, Presentado por la señora Cecilia Inés Díaz Días inspector de policía rural de los corazones.

5.2.- En el recorrido de evaluación visual del árbol a intervenir, se verificó la existencia de un (1) árbol de la especie Toco (Crateva Tapia) especie adulta en mal estado estructural y fitosanitario especie adulta en mal estado estructural y fitosanitario, hay que resaltar que el árbol se encuentra ubicado dentro del Colegio del corregimiento de los corazones José Celestino Mutis.

5.3.- Se intervendrán un (1) árbol de especie Toco (Crateva Tapia), la erradicación del árbol se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los árboles se encuentra ubicado dentro del Colegio del corregimiento de los corazones José Celestino Mutis, el árbol fue georreferenciado como se indica en la tabla No 1.

*5.4.- **La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado;** en total serán cinco (5) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su*

Continuación Resolución No 0099 del 7 de septiembre de 2022 “ Por medio de la cual se otorga permiso a la señora Emma Viviana Carrascal De la Peña en su calidad de secretaria de desarrollo Económico, medio ambiente y turismo con identificación tributaria No 800098911-8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados ubicados en el COLEGIO JOSE CELESTINO MUTIS, del corregimiento Los Corazones, jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar”----- 7

estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).

5.5.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiaicum officinale*), entre otras especies nativas.

5.6.- Los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área del sector localizado dentro del Colegio del corregimiento de los corazones José Celestino Mutis, por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

5.7.- La relación de reposición y el área de reposición del árbol está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la tala del árbol se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la tala de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.”

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados , emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, **“la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural”**. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto

Continuación Resolución No 0099 del 7 de septiembre de 2022 “ “Por medio de la cual se otorga permiso a la señora Emma Viviana Carrascal De la Peña en su calidad de secretaria de desarrollo Económico, medio ambiente y turismo con identificación tributaria No 800098911-8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados ubicados en el COLEGIO JOSE CELESTINO MUTIS, del corregimiento Los Corazones, jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar”----- 8

Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”**.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a permiso para efectuar intervención forestal de árboles aislados a Emma Viviana Carrascal De la Peña en su calidad de secretaria de desarrollo Económico, medio ambiente y turismo con identificación tributaria No 800098911-8, para efectuar intervención forestal intervendrá un (1) árbol talar de la especie Toco (Crateva Tapia), ubicados en EL COLEGIO JOSE CELESTINO MUTIS, corregimiento los Corazones, jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar, mediante la erradicación de con un volumen de cero coma noventa y seis metros cúbicos (0,96 m³) de madera.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de dos (02) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Valledupar- Cesar , las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
8. Plantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído, quince árboles, de especie apta para sombrío, con altura no inferior a 1 metro.
9. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

Continuación Resolución No 0099 del 7 de septiembre de 2022 “ “Por medio de la cual se otorga permiso a la señora Emma Viviana Carrascal De la Peña en su calidad de secretaria de desarrollo Económico, medio ambiente y turismo con identificación tributaria No 800098911-8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados ubicados en el COLEGIO JOSE CELESTINO MUTIS, del corregimiento Los Corazones, jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar”----- 9

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la Alcaldía de Valledupar- Cesar, o a su apoderado legalmente constituido, así mismo, a la inspección de policía del Corregimiento Los Corazones jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar.

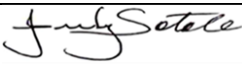
ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar- Cesar, a los siete (07) día del mes de septiembre de 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



FEDOR IVAN SOTO GARCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	LUZ DARY BOTELLO SOCARRAS/Abogado Minero / PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó y Aprobó	FEDOR IVAN SOTO GARCIA /PROFESIONAL UNIVERSITARIO/COORDINADOR (E) DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	

Expediente: CG-RNEEAP 088-2022